

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME  
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 69, 70  
FRACCIÓN XXXVIII, 85 FRACCIÓN V Y,  
PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TLAXCALA; 3, 11, 15, 28, FRACCIONES XI Y  
XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA, Y

### **CONSIDERANDO**

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado designar a un profesional del derecho para ocupar el cargo de Consejero (a) del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo establecido por el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las personas consejeras del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a excepción de su Presidente, durarán en el cargo tres años, y sólo podrán ser ratificados por un período igual al que fueron nombrados, previa evaluación y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita.

La evaluación consiste en valorar el desempeño en el ejercicio de funciones, de la Consejera nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mildred Murbartían Aguilar, tanto en el aspecto técnico como en el perfil requerido para el ejercicio de esta función pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el ordinal 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 8 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, las

funciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, son vigilar y administrar los recursos del Poder Judicial, encargado de la disciplina, vigilancia e implementación de la carrera judicial.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala designo a Mildred Murbartían Aguilar, Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, por el periodo comprendido del diecinueve de febrero de dos mil diecisiete al dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Para llevar a cabo la referida evaluación es necesario contar con parámetros objetivos derivados de su expediente personal, de las actas de la sesiones ordinarias y extraordinarias, públicas y privadas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de las resoluciones emitidas en las comisiones de las que ha formado parte, así como de las quejas presentadas en su contra, en el caso de que las hubiera, respecto a la forma de conducirse en el ejercicio de su función pública; sin perjuicio, de las formalidades requeridas para el trámite de los asuntos de su competencia.

El artículo 85, párrafo cuarto en cita, también establece que, para la ratificación, además de evaluarse al Consejero (a) del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, deberá llevarse a cabo una entrevista, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Para documentar el desempeño de Mildred Murbartían Aguilar, Consejera, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, es necesario establecer los lineamientos a los que deberá ceñirse el procedimiento en el que se recaben los documentos que contengan información en relación al ejercicio de las funciones de la persona sujeta a evaluación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de las facultades conferidas, expido:

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA A REALIZAR A LA CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR, DESIGNADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL**

**ESTADO PARA EL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO DE  
2017 AL 18 DE FEBRERO DE 2020.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala en relación con el ordinal 10, fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se faculta al Secretario de Gobierno del Estado para llevar a cabo el procedimiento para la evaluación y entrevista a realizar a la Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Mildred Murbartían Aguilar, designada por el Ejecutivo del Estado para el periodo comprendido del 19 de febrero de 2017 al 18 de febrero de 2020; para tal efecto deberá integrar el expediente respectivo, recabar la información relacionada con el desempeño de la citada consejera, en su oportunidad emitir dictamen y realizar entrevista; debiendo notificar el inicio del procedimiento a la interesada. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Secretario de Gobierno.

**SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**2.1.** Con base en lo dispuesto por el artículo 72, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 18 y 29, fracción VII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se instruye al Secretario de Gobierno para que solicite al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, remita copias certificadas de los documentos siguientes: expediente personal de la Consejera Mildred Murbartían Aguilar, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Judicatura, funcionando en pleno y en comisiones, de aquellas de las que hubiera formado parte; las resoluciones emitidas con la Consejera de referencia, incluyendo copia de los expedientes en las que se hubieren emitido tales resoluciones; los informes anuales de actividades rendidos por la mencionada servidora pública; de las quejas que se hubieran presentado, en contra de la Consejera; de los asuntos pendientes de resolución; entre otros, dentro del período comprendido en párrafos anteriores, los cuales serán tomados en consideración en la

evaluación en que se actúa, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables; salvaguardando los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se instruye al Secretario de Gobierno, para que se allegue de todos los datos que resulten necesarios, así como de la información publicada en los medios de comunicación escritos, digitales, radio y televisión, relacionada al desempeño de las funciones de la Consejera Mildred Murbartían Aguilar, durante el tiempo en su encargo para analizarse en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Reglamento del Consejo de la Judicatura y Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado.

**2.2.** Dentro de los tres días hábiles siguientes al día de la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se podrán recibir las manifestaciones que, de forma escrita, presenten las y los ciudadanos acompañando las pruebas correspondientes, referentes al desempeño de la función encomendada, la cual deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.

A partir del día siguiente en que sea notificada la Consejera Mildred Murbartían Aguilar, el inicio de este procedimiento, tendrá tres días hábiles para realizar las manifestaciones de forma escrita, que considere procedentes, relativas al desempeño del cargo encomendado, las cuales deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno.

**2.3.** Como la evaluación es un derecho y una garantía para la Consejera Mildred Murbartían Aguilar, se ordena publicar los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**2.4.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado en relación con el diverso 2, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, se faculta indistintamente, al personal jurídico de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, notifique de manera personal a la Consejera Mildred Murbartián Aguilar los presentes Lineamientos, haciéndole saber que será sujeta a una evaluación y entrevista, como al efecto lo dispone el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de acuerdo a los presentes Lineamientos.

### **TERCERO. EVALUACIÓN**

Fenecido el plazo señalado en el punto 2.2, el Secretario de Gobierno, con las constancias e informes elaborará un dictamen que evidencie el cumplimiento de las funciones otorgadas Constitucional y legalmente a la Consejera del Consejo de la Judicatura Local, Mildred Murbartián Aguilar, con base en las disposiciones que resulten aplicables y de lo dispuesto por los artículos 108, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Reglamento del Consejo de la Judicatura, Código de Procedimientos Civiles del Estado y del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado.

### **CUARTO. ENTREVISTA**

Una vez elaborado el dictamen, el Secretario de Gobierno requerirá la presencia de la Consejera Mildred Murbartián Aguilar en las oficinas que ocupa el Despacho de esta investidura, para llevar a cabo la entrevista ordenada por el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, relativa al ejercicio de sus funciones.

### **QUINTO. DECISIÓN.**

Tomando en cuenta el dictamen y entrevista realizados a más tardar el día trece de febrero del dos mil veinte, se emitirá el acuerdo correspondiente, en el que declare la ratificación o no de la Consejera Mildred Murbartián Aguilar del cargo que viene desempeñando.

### **SEXTO. NOTIFICACIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con el diverso 2 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, se faculta indistintamente, al personal jurídico de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, notifique de manera personal a la Consejera Mildred Murbartián Aguilar, la decisión tomada por esta investidura.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**Rúbrica y sello**

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

